CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9045727-2026 -SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDINSON MEDINA PALACIOS

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.9045727-2026**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA - EL EDINSON MEDINA PALACIOS,** cede a favor del CESIONARIO CARLOS FERNANDO NIETO GAITAN, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **20 DE MARZO DE 2026** del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

CONSIDERACIONES: 1. Que el 20 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9045727, cuyo objeto es: “Prestar los servicios personales, de carácter temporal, de manera autónoma e independiente, para desarrollar actividades orientadas a la planeación ejecución y evaluación de la Formación Profesional Integral, conforme a la planificación definida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas diurna, nocturna, de madrugada y fines de semana, en modalidades presencial, virtual o a distancia, en programas de Formación Titulada y/o Complementaria, así como el acompañamiento durante la Etapa productiva de los programas ofertados”. 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 06 de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor total inicial del contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos M/Cte. ($24.634.997) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales, correspondientes a los meses de febrero a

junio de 2026, cada uno por valor de Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve pesos M/Cte. ($4.737.499). b) Un (1) pago final, proporcional al mes de julio de 2026, por valor de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Doce pesos M/Cte. ($947.512). 4. Que el contratista mediante oficio No.: 000954 DEL 10 DE FEBRERO 2026, fecha y hora 10/febrero/26 15:57 pm manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9045727-2026 indicando lo siguiente: Esta decisión corresponde a motivos de salud que requieren atención primaria e inmediata y razones de carácter personal y profesional que me impiden continuar prestando los servicios con el nivel de dedicación y excelencia que el SENA merece y siempre he procurado mantener. De acuerdo con la respuesta a la solicitud 11-1-2026-001840 del 17 de marzo de 2026 y una vez verificados los perfiles idóneos para la continuidad del contrato, La persona sugerida como cesionario del contrato a partir del 20 de marzo de 2026 es el señor CARLOS FERNANDO NIETO GAITAN identificado con C.C. 79777605 quien cumple con el perfil para continuar con la ejecución del contrato y prestación del servicio. 5. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “intuito personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. 6. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 7. Que Harold Iván Mera Martínez, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 28 de febrero de 2026 el cual cuenta con el visto bueno de MIGUEL ÁNGEL RUÍZ BOHÓRQUEZ subdirector (E) de Centro. 8. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago bajo el acta número 003 del 11 de marzo de 2026-REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y SELECCIÓN PROCESO 64864 – 64880 – 64911 - 64980 y 67743. el análisis y verificación de los documentos del cesionario, para certificar el cumplimiento de la idoneidad, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con el perfil y la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente: Perfil. El cesionario cuenta con el título de Comunicador Social - Periodista, IDONEIDAD. La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. SI CUMPLE. – Relacionando un total de 132 meses de experiencia profesional y 36 meses de experiencia como docente. 9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 10. Que es necesario para

el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 17 DE MARZO DE 2026 a favor de CARLOS FERNANDO NIETO GAITAN, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 11. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato CO1.PCCNTR.9045727-2026. 12. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a la siguientes clausulas. CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de CARLOS FERNANDO NIETO GAITAN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79777605 de Bogotá D.C., a partir del 20 de marzo de 2026 CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE EDINSON MEDINA PALACIOS, cede a favor del CESIONARIO CARLOS FERNANDO NIETO GAITAN, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 20 DE MARZO DE 2026 CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 4326 de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final el cedente realiza solo un cobro por el mes de febrero de 2026 correspondiente Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete pesos M/Cte. ($4.737.497) Respecto a los honorarios correspondientes a 19 días del mes de marzo, el cedente EDINSON MEDINA PALACIOS mediante correo electrónico y carta del día 18 de marzo de 2026 renuncia al cobro de honorarios del periodo de marzo ya que en este periodo no se ejecutaron actividades, quedando así un saldo por liberar a favor de la entidad por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.000.415) Como estado financiero se encuentra.

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$24.634.997
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	**$16.897.085**
Valor bruto pagado al contratista Cedente	**$4.737.497**
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	**0**
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	**$16.897.085**

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, no se adeuda Suma alguna al CEDENTE. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO pesos M/CTE ($16.897.085). Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR POR PAGAR
MARZO	($1.737.082)
ABRIL	($4.737.497)
MAYO	($4.737.497)
JUNIO	($4.737.497)
JULIO	($947.512)
TOTAL	**$16.897.085**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados Al CESIONARIO en la cuenta de ahorros No. 90140433320 del banco GNB SUDAMERIS. cuyo titular es el CESIONARIO. CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA: El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN: Remítase

la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión Administrativa y Centro de Formación de Actividad Física Cultura para lo de su competencia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: John A Hernandez-Profesional de contratación Centro de Gestión Administrativa.

Revisó: Paola Patricia Carbonell Escorcia - Profesional G01 Coordinadora Grupo Administrativo Intercentros CGA y CFAFC

Aprobó: Miguel Ángel Ruíz Bohórquez - subdirector (E) Centro de Gestión Administrativa.